



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00139-00
Demandante	Deisy Diaz Figueroa
Demandado	Nación-Ministerio de Educación -Fomag
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	206

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021¹, resolvió modificar en el numeral segundo la sentencia del 18 de junio de 2019² y confirmar en las demás partes, proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien, mediante providencia de 11 de junio de 2021, resolvió modificar en el numeral segundo la sentencia del 18 de junio de 2019³ y confirmar en las demás partes la sentencia del 18 de junio de 2019, proferida por este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento No 2

² Cuaderno No 1.

³ Cuaderno No 1.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597a3b785aebf8cf95ffd86304415864ebc051265a017f805d681978b72123d**

Documento generado en 26/07/2022 12:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>